

anes por y convenientemente segun que nos p. y otras  
 cumplidamente por lo que quando y recibis asi a  
 nuestra antecesor. Como accada uno de los otros mien  
 tados que hauido y son a la dha Real  
 todo bien y cumplidamente sin falta de cosa  
 alguna, y que en ello ni en parte de ello, impedi  
 mento alguno os pongan, ni convenienten poner  
 que lo deudo luego os recibis y hepor recibis al  
 dho oficio, y al no y exornado del, y os doy  
 facultad para lo usar y exornar como por  
 los sus dhos, o alguno de ellos, ael no seais  
 admitido. Ten mi merced y voluntad que ten  
 gais el dho oficio por Turo o heredad por  
 perpetuamente para siempre para vos  
 y vuestros herederos, para que si vos o de  
 ellos, huviere Falso vos o causa, y vos, y  
 ellos le podais tener, administrar, transpazar  
 y disponer del, en vida, o en muerte por  
 Testamento o en otra qualquiera manera como  
 bienen y Derechos vuestros propios, y la  
 persona en quien subdiere le hayas con las  
 mismas Calidades, prerrogativas y prehem  
 enencias y perpetuidad que vos sin que le falte  
 cosa alguna, y que con el Nombramento, o  
 nunciacion o disposicion vuestra y de  
 quien subdiere en el dho oficio se haya  
 y dispensacion Falso del con las Calidades, y  
 perpetuidad aunque el que le Nunciare